



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
EXPTE. 2002/1/2325**

Montevideo, 12 de febrero de 2004

RESOLUCIÓN N° 048 ACTA N° 005

VISTO: La deuda que mantiene el señor LEONARDO SIMOES SPIKERMÁN por la suma de \$ 402 (pesos uruguayos cuatrocientos dos con 00/100) y de UR 30 (unidades reajustables treinta) con esta Unidad Reguladora.

CONSIDERANDO: I Que la deuda de \$ 402 corresponde a la sanción impuesta por resolución nro., 395 Acta 044 del 20 de noviembre del 2003, por tasas por utilización de frecuencias, evadidas en el período noviembre y diciembre del 2002.

II Que la deuda de 30 UR corresponde a la multa impuesta por resolución nro., 395 Acta 044 del 20 de noviembre del 2003 por infringir condiciones de la autorización.

ATENTO: A lo dispuesto por el Decreto – Ley Nro 15.671 del 8 de noviembre de 1984, el Decreto 153/93 del 30 de marzo de 1993, la Ley 17.296 del 21 de febrero de 2001 .

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES
RESUELVE:**

- 1.- Intímese al señor LEONARDO SIMOES SPIKERMÁN para que en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación, proceda al pago de la suma de \$ 402 (pesos uruguayos cuatrocientos dos con 00/100) y de 30 UR, más las multas y recargos que correspondan, bajo apercibimiento de proceder al registro en el clearing de informes, revocar la autorización oportunamente otorgada y de iniciar la acción judicial tendiente al cobro de la suma adeudada.
- 2.- Notifíquese personalmente la presente resolución observando a tales efectos el procedimiento previsto por el Art. 91 del Decreto N° 500/91.
- 3.- Vencido el plazo sin que se hubiese hecho efectivo el pago, pase a deudores para el registro en clearing. Cumplido pase al depto., de frecuencias radioeléctricas para revocar la autorización oportunamente otorgada y a Letrada a fin de promover la acción judicial correspondiente.
- 4.- Pase a Secretaría General.